Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 031-2025/CDLO

Los Olivos, 30 de mayo de 2025

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el punto de agenda referido a la aprobación de la solicitud de Afectación en Uso del Inmueble del Estado en la Mz. FF5 de la Urb. Pro 5° Sector I Etapa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo municipal, sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante los cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del mencionado Título Preliminar de la acotada norma, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y al TUO de la Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, los numerales 57.4 y 57.5 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 29151, prescriben, respectivamente, que "los actos de administración, adquisición y disposición de los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales son aprobados por la instancia que se determine en su respectiva ley orgánica y normas complementarias" y "Los actos de adquisición, administración y disposición de predios estatales, con excepción del comodato y actos realizados como parte del procedimiento especial de saneamiento físico legal, se aprueban

mediante resolución, por la autoridad administrativa competente de la entidad, bajo sanción de nulidad".

Que, el artículo 11° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los Actos de adquisición Final de Bienes Inmuebles, en el Titulo III. Disposición Final de los Bienes Inmuebles, Capitulo I. Actos de Administración, Subcapítulo I. Afectación en Uso, define que la afectación en uso es el acto administrativo mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso público o servicio público; asimismo, en su artículo 14° solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso o cambio de finalidad, se indica los requisitos y procesos necesarios a seguir, a fin de lograr la Afectación en Uso del inmueble del Estado.

Que, mediante Informe N° 108-2025-MDLO/GDU/SGCPU, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, remite el expediente técnico correspondiente al inmueble del Estado ubicado en la Mz. FF5 de la Urb. Pro 5° Sector I Etapa, con un área de 220.00 m²; Asimismo, se solicita a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) – MEF, la afectación en uso del inmueble a favor de la Municipalidad Distrital de Los Olivos por TIEMPO INDEFINIDO, para fines de uso de Casa del Adulto Mayor y Multiuso; igualmente, se precisa que, se plantea ejecutar en el inmueble, el proyecto de inversión pública denominado "Creación del Servicio de Atención Integral al Adulto Mayor en Urb. Pro 5° Sector I Etapa, Distrito de Los Olivos, Lima, el cual cuenta con el Código Único de Inversiones (CUI) N° 2687135.

Que, con Informe N° 048-2025-MDLO/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados para el saneamiento físico legal de oficio del Inmueble del Estado Ubicado en la Mz. FF5 de la Urb. Pro 5° Sector I Etapa.

Que, mediante Informe N° 133-2025/MDLO/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados y la normatividad señalada en los párrafos precedentes, opina que es viable que se requiera la afectación en uso del inmueble a favor de la Municipalidad Distrital de Los Olivos por TIEMPO INDEFINIDO, del Inmueble del estado Ubicado en la Mz. FF5 de la Urb. Pro 5° Sector I Etapa, distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de lima, inscrito con la Partida N° 44094991 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima.

Que, con Proveído N° 1579-2025, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento del órgano técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite los actuados para proceder con el trámite correspondiente.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 09° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por mayoría el Concejo Municipal

ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR la solicitud de Afectación en Uso del Inmueble del Estado ubicado en la Mz. FF5 de la Urb. Pro 5° Sector I Etapa, con un área de 220.00 m²; Asimismo, se solicita a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) – MEF, la afectación en uso del inmueble a favor de la Municipalidad Distrital de Los Olivos por TIEMPO INDEFINIDO, para fines de uso de Casa del Adulto Mayor y Multiuso; igualmente, se precisa que, se plantea ejecutar en el inmueble, el proyecto de inversión pública denominado "Creación del Servicio de Atención Integral al Adulto

Mayor en Urb. Pro 5° Sector I Etapa, Distrito de Los Olivos, Lima, el cual cuenta con el Código Único de Inversiones (CUI) N° 2687135.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como a la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (https://www.gob.pe/institucion/munilosolivos/normas-legales/tipos).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE